VISTO:

Las Leyes n° 9531, n° 9607 y la Acordada n° 1562/22;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Ley n° 9531, la Honorable Legislatura sancionó el Nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Tucumán, lo que implicó un cambio sustancial en la administración de justicia de la provincia. Mediante la nueva dispositiva, se incorporó un sistema basado en la oralidad y la inmediatez, que otorgará una mayor celeridad a la tramitación de los procesos judiciales civiles, optimizando el servicio de justicia y agilizando la respuesta a la ciudadanía.

Que mediante la Ley Provincial n° 9607 se facultó a la Excma. Corte Suprema de Justicia a crear Oficinas de Gestión Asociada en los distintos fueros y Centros Judiciales, de conformidad con las necesidades de servicio (Art. 1).

En este marco, a partir del año 2023, esta Excma. Corte implementó Oficinas de Gestión Asociada en los fueros Civil y Comercial Común, Familia y Sucesiones, Documentos y Locaciones y Laboral, en los diferentes Centros Judiciales de la provincia, con el fin de optimizar la gestión judicial y mejorar la prestación del servicio.

Que, la implementación de esta nueva estructura organizacional requiere la adaptación de la normativa vigente, en particular del Reglamento de Expediente Digital (Acordada n° 1562/22), a fin de armonizar las disposiciones actuales con las nuevas prácticas y procedimientos establecidos en las Oficinas de Gestión Asociada.

Que, en el mismo sentido, resulta imperativo adecuar el reglamento a las modificaciones recientes introducidas en el sistema de subastas electrónicas, de modo de asegurar que el marco normativo esté alineado con las mejores prácticas y con las necesidades operativas actuales.

En virtud de lo señalado, corresponde dejar sin efecto las disposiciones del Reglamento de Expediente Digital anterior que se oponga a lo dispuesto y modificar el

Reglamento de Expediente Digital en los siguientes artículos: 14°, 17°, 23°, 33°, 39°, 42°, 44°, 55°, 59°, 61°, 62°, 67°, 68°, 69°, 92°, 94°, 104°, 107°, 108° y 113°.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica de Tribunales;

ACORDARON:

I.- MODIFICAR los artículos 14°, 17°, 23°, 33°, 39°, 42°, 44°, 55°, 59°, 61°, 62°, 67°, 68°, 69°, 92°, 94°, 104°, 107°, 108° y 113° de la Acordada N°1562/22, los que quedarán redactados como se plasma en el Anexo I del presente.

II.- ENCOMENDAR a la Oficina de Jurisprudencia y Legislación la realización de las adecuaciones necesarias en el texto de Acordada n° 1562/22 accesible desde el botón “Acordadas y Legislación” - “Expediente Digital”, de la sección “Servicios” de la página web del Poder Judicial de Tucumán, a fin de contar con el reglamento de Expediente Digital actualizado.

III.- DEJAR SIN EFECTO todo otra disposición anterior que se oponga a lo dispuesto.

IV.- NOTIFICAR a las unidades jurisdiccionales y no jurisdiccionales del Poder Judicial de Tucumán.

V.- PUBLÍQUESE en la página web del Poder Judicial de Tucumán.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

ACORDADA SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR EL/LA ACTUARIO/A FIRMANTE EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN, EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DE QUIEN SUSCRIBE.- EM

Número de Acordada: 1012 - Año: 2024 - Fecha: 02/10/2024

FIRMADO DIGITALMENTE
Certificado Digital:
CN=LEIVA Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161768368, Fecha:01/10/2024; CN=POSSE Daniel Oscar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23126070039, Fecha:01/10/2024;CN=RODRIGUEZ CAMPOS Eleonora, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27264467875, Fecha:01/10/2024; CN=ESTOFAN Antonio Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20080365749, Fecha:01/10/2024;CN=SBDAR Claudia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142261885, Fecha: 01/10/2024;CN=BLANCO Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27205064805, Fecha:02/10/2024;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar